

20 de mayo de 2019

(19-3475)

Página: 1/12

**Comité de Acceso a los Mercados**

**RESTRICCIONES CUANTITATIVAS: INFORMACIÓN FÁCTICA  
SOBRE LAS NOTIFICACIONES RECIBIDAS**

INFORME DE LA SECRETARÍA<sup>1</sup>

*Revisión*

**1 INTRODUCCIÓN**

1.1. El presente informe ha sido preparado a petición de la Presidencia del Comité de Acceso a los Mercados con objeto de proporcionar información fáctica sobre las notificaciones recibidas de conformidad con la "Decisión sobre el procedimiento de notificación de restricciones cuantitativas" (en adelante, la "Decisión sobre las restricciones cuantitativas").<sup>2</sup> Este informe complementa la información ya facilitada por la Secretaría en la guía práctica para la notificación de restricciones cuantitativas (JOB/MA/101/Rev.2) y en la nota de antecedentes acerca de la Decisión sobre el procedimiento de notificación de restricciones cuantitativas (JOB/MA/6).

1.2. En la sección 2 se ofrece información fáctica sobre el contenido de las notificaciones de restricciones cuantitativas recibidas hasta el 10 de mayo de 2019, lo que supone una visión general: i) de las restricciones cuantitativas que mantiene en vigor el Miembro notificante; ii) de la clase de corriente comercial (es decir, importaciones o exportaciones) afectada y del tipo de medidas utilizadas; iii) de los tipos de productos afectados; y iv) de la justificación jurídica mencionada por los Miembros.

**2 INFORMACIÓN FÁCTICA EN LAS NOTIFICACIONES DE RESTRICCIONES CUANTITATIVAS**

2.1. En la Decisión sobre las restricciones cuantitativas se dispone que la notificación de las restricciones cuantitativas<sup>3</sup> en vigor se hará con arreglo al modelo previsto en su anexo 1. En este anexo se exige a los Miembros que faciliten la siguiente información respecto de cada restricción cuantitativa: i) una descripción general de la restricción cuantitativa; ii) el tipo de restricción (utilizando los símbolos que figuran en el anexo 2 de la Decisión); iii) los códigos de las líneas arancelarias de los productos abarcados, con indicación de la versión del SA que se ha utilizado; iv) la designación detallada de los productos según los códigos de las líneas arancelarias correspondientes; v) la justificación jurídica para mantener la medida; vi) el fundamento jurídico nacional de la restricción cuantitativa, con indicación de la fecha de su entrada en vigor y de la fecha en que dejará de estar en vigor, si se conoce; y vii) las observaciones de los Miembros, la administración de la restricción o la modificación de una restricción notificada anteriormente.<sup>4</sup>

**2.1 Notificación de las restricciones cuantitativas**

2.2. Al 10 de mayo de 2019, 39 Miembros habían presentado notificaciones de todas las restricciones cuantitativas que tenían en vigor durante algunos de los períodos

<sup>1</sup> El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y se entiende sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

<sup>2</sup> Decisión del Consejo del Comercio de Mercancías de 3 de julio de 2012 (G/L/59/Rev.1).

<sup>3</sup> El término "restricciones cuantitativas" no está claramente definido. En el Acuerdo sobre la OMC hay varias disposiciones que se refieren a estas medidas, incluido el párrafo 1 del artículo XI del GATT de 1994 (eliminación general de las restricciones cuantitativas). Para un resumen general de las disposiciones relativas a las restricciones cuantitativas en el marco de la OMC véase el documento JOB/MA/6.

<sup>4</sup> Párrafo 2 de la Decisión sobre las restricciones cuantitativas.

bienales 2012-2014, 2014-2016, 2016-2018 y/o 2018-2020, o durante todos ellos, es decir, 7 Miembros más que desde el último informe. De los 39 Miembros notificantes, 14 han presentado notificaciones correspondientes a los cuatro períodos bienales, 5 han notificado tres períodos bienales, 5 han notificado dos períodos bienales y 15 han presentado información sobre un único período bienal. Hasta el momento, 19 Miembros han notificado información correspondiente al período bienal de 2018-2020. La Decisión sobre las restricciones cuantitativas también permite a los Miembros notificar cambios en sus medidas, algo que, de momento, solo han hecho 5 Miembros. En esa fecha no se había recibido ninguna notificación "inversa".<sup>5</sup> En el anexo del presente informe se ofrece la lista completa de las notificaciones presentadas por los Miembros. Debe señalarse que, dado el reducido número de notificaciones recibidas, la información sucinta que se ofrece en esta sección no siempre es representativa del universo de las restricciones cuantitativas aplicadas por los 164 Miembros de la OMC.

2.3. Los 39 Miembros notificantes mantienen un total de 1.118 restricciones cuantitativas, correspondientes a 1.367 medidas. En lo que respecta al presente informe, los términos "restricción cuantitativa" y "medida" se refieren a dos conceptos diferentes, ya que cada restricción cuantitativa notificada puede aplicarse mediante más de 1 medida. Por ejemplo, una restricción cuantitativa podría incluir una prohibición condicional administrada mediante un procedimiento no automático de licencias. A los efectos del presente informe, esta restricción cuantitativa se contabilizará como 2 medidas distintas.

2.4. Para evitar la duplicación en el análisis, los cálculos se basan en la información que contiene la última notificación presentada por cada uno de esos 39 Miembros. Dicho de otro modo, si un Miembro hizo una primera notificación para el período bienal 2012-2014 y notificó posteriormente las mismas medidas para los demás períodos bienales, solo se tuvo en cuenta la última notificación.<sup>6</sup> Puesto que la relación de "una a muchas" también puede aplicarse a otras variables, el número total de medidas/restricciones cuantitativas varía para cada uno de los gráficos que figuran a continuación.

## 2.2 Tipo de restricción utilizada y de corriente comercial afectada

2.5. La Decisión sobre las restricciones cuantitativas establece que los Miembros notificarán todas las restricciones cuantitativas en vigor, al margen de que afecten a las importaciones o a las exportaciones. Además, en el apartado ii) del párrafo 2 se obliga a los Miembros a proporcionar una "indicación precisa del tipo de restricción impuesta, utilizando los símbolos que figuran en el anexo 2". Cuando la restricción no pueda ser clasificada utilizando alguno de estos símbolos, el Miembro que haga la notificación facilitará una descripción completa de la medida.<sup>7</sup>

2.6. En el gráfico 1 se observa que la mayoría de las 1.367 medidas notificadas por los Miembros consisten en medidas que afectan a las importaciones (68,4% del total), más del doble que las que afectan a las exportaciones (31,6%). En términos de tipos específicos de medidas que han sido notificadas, la mayoría de ellas son:

- Regímenes de licencias no automáticas (NAL), de los que 217 afectan a las exportaciones y 414 a las importaciones.
- Prohibiciones (por ejemplo, prohibiciones de algunos productos determinados) (P), de las que 118 afectan a las exportaciones y 367 a las importaciones.
- Prohibiciones excepto en determinadas condiciones (es decir, prohibiciones condicionales) (CP), de las que 87 afectan a las exportaciones y 131 a las importaciones.

<sup>5</sup> En el párrafo 5 de la Decisión sobre las restricciones cuantitativas se establece que los Miembros podrán hacer notificaciones inversas de las medidas que mantengan otros Miembros. Utilizarán para ello el modelo del anexo 1 y facilitarán toda la información requerida. Esas notificaciones se incluirán en el orden del día del Comité de Acceso a los Mercados y el Miembro objeto de la notificación inversa dispondrá de dos meses para hacer observaciones por escrito sobre ella. Si esas observaciones no se facilitan dentro del plazo previsto, la Secretaría introducirá en la base de datos la información contenida en la notificación inversa.

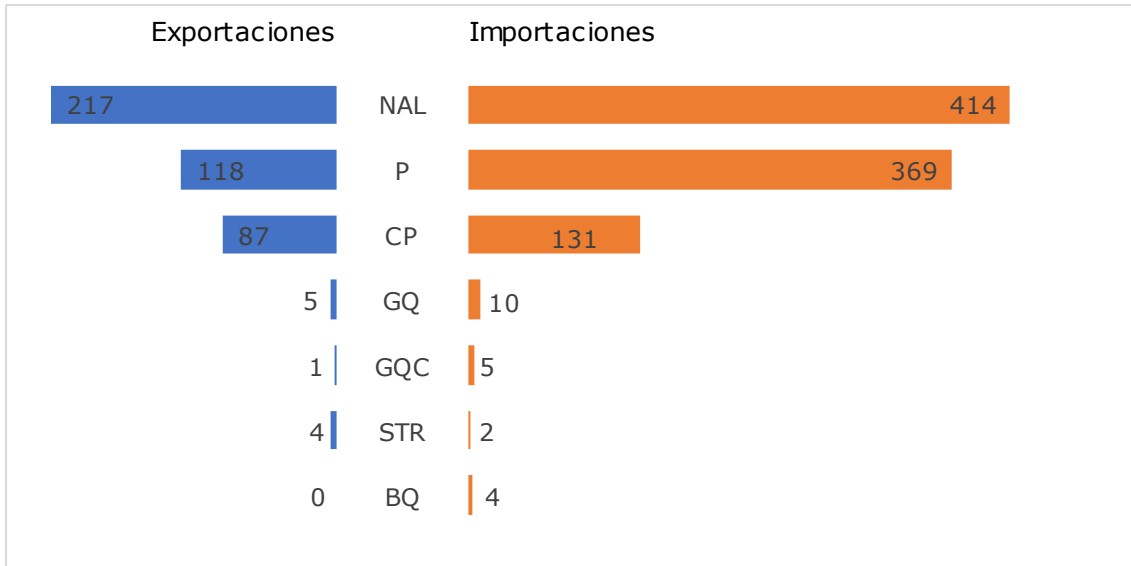
<sup>6</sup> Véase el anexo para una lista completa de todas las notificaciones presentadas por los Miembros.

<sup>7</sup> En la nota 5 a pie de página de la Decisión sobre las restricciones cuantitativas se establece que con esos símbolos "no se pretende definir o armonizar el concepto de restricciones cuantitativas en el marco de la OMC".

- Restricciones cuantitativas aplicadas mediante operaciones de comercio de Estado (STR), de las que cuatro afectan a las exportaciones y dos a las importaciones.
- Los contingentes<sup>8</sup>, ya sean globales (GQ), bilaterales (BQ) o estén asignados a países concretos (GQC), representan un pequeño porcentaje del número total de medidas notificadas.

---

<sup>8</sup> Un contingente es una restricción de la cantidad (es decir, del volumen en términos absolutos) de una mercancía que un país puede importar o exportar. No debe confundirse con "contingente arancelario", que consiste en la aplicación de un tipo reducido de arancel a una cantidad determinada de las mercancías importadas (que se denomina "derecho dentro del contingente"); las importaciones que excedan de esta cantidad determinada serán gravadas con un arancel de un tipo superior (que se denomina "derecho fuera del contingente"). Se aplican con frecuencia contingentes arancelarios a los productos agrícolas. En la nota 1 a pie de página de la Decisión sobre las restricciones cuantitativas se indica que no abarca los contingentes arancelarios.

**Gráfico 1: Medidas notificadas, por tipo de restricción y por corriente comercial afectada**

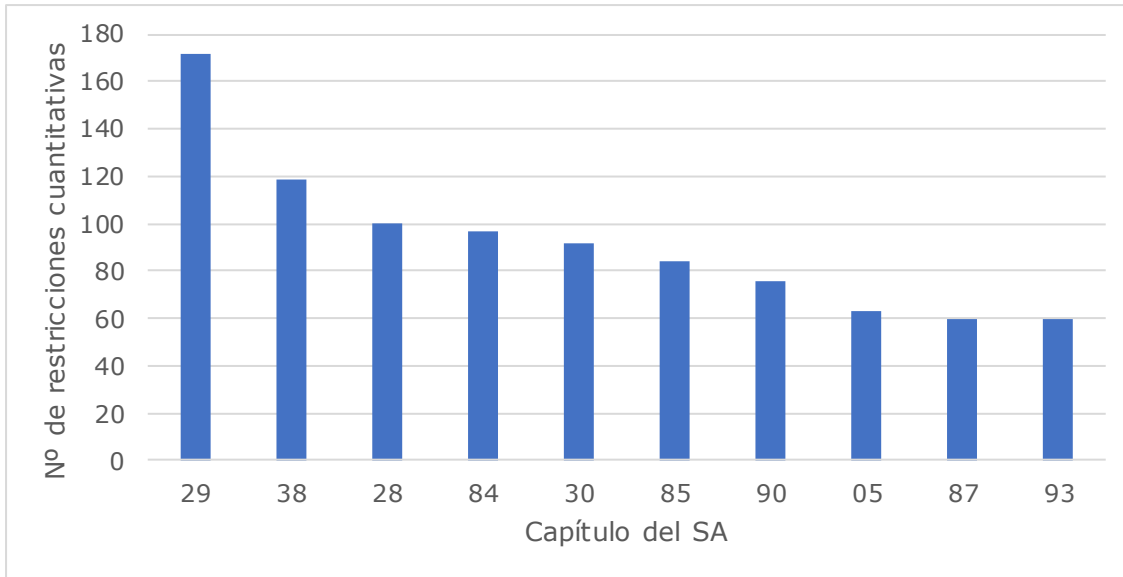
Fuente: Secretaría de la OMC, sobre la base de las notificaciones de restricciones cuantitativas recibidas. Las abreviaturas corresponden a los símbolos utilizados en el documento G/L/59/Rev.1.

### 2.3 Tipos de productos afectados

2.7. En los apartados iii) y iv) del párrafo 2 de la Decisión sobre las restricciones cuantitativas se pide a los Miembros que faciliten información concreta sobre los códigos de las líneas arancelarias de los productos afectados por la restricción cuantitativa, a saber: i) una designación detallada de las líneas arancelarias o partes de las líneas arancelarias afectadas, junto con una indicación de la versión del Sistema Armonizado (SA) a que correspondan esos códigos; y ii) una designación detallada de los productos abarcados por la restricción cuantitativa. Además se especifica que los "Miembros se esforzarán por ser precisos en los casos en que la restricción únicamente abarque parte de una subpartida del SA (es decir, solo parte de un código de 6 dígitos)".

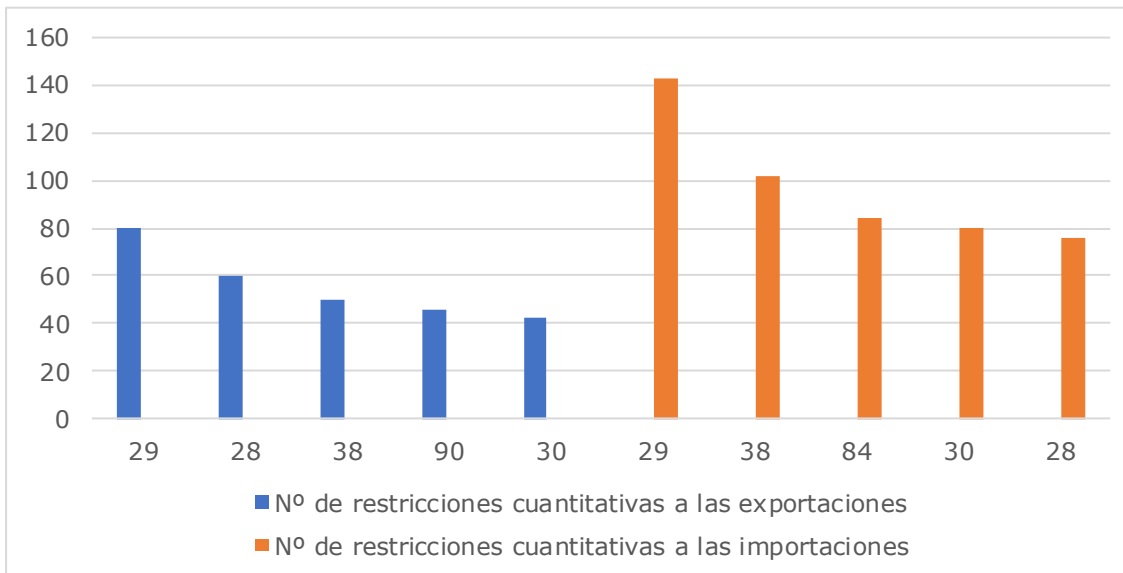
2.8. En general, las 1.118 restricciones cuantitativas utilizadas en los cálculos se refieren a un total de 2.666 Capítulos del SA del conjunto de datos, mientras que en 167 casos el Miembro no facilitó información específica sobre los códigos del SA pertinentes. Estos casos constituyen aproximadamente el 6% de las restricciones cuantitativas notificadas, y en ellos se utiliza a menudo el término "varias", seguido a veces por ejemplos de las líneas arancelarias abarcadas (es decir, no se trata de una lista exhaustiva). Por lo que respecta a la versión del Sistema Armonizado utilizada, en la mayoría de las notificaciones (22 de 39) se indican los códigos en el SA 2012; en 4 notificaciones, en el SA 2007; y en 13, en el SA 2017.

2.9. En el gráfico 2 se muestran los 10 Capítulos del SA citados con más frecuencia en las notificaciones de restricciones cuantitativas. El cálculo se basa en los códigos de los aranceles que se han indicado en las notificaciones, incluidos los casos en que la información era parcial. El Capítulo más citado en las restricciones cuantitativas notificadas es el Capítulo 29 (productos químicos orgánicos), seguido por el Capítulo 38 (productos diversos de las industrias químicas) y el Capítulo 28 (productos químicos inorgánicos).

**Gráfico 2: Los 10 Capítulos del SA más afectados por las restricciones cuantitativas**

Fuente: Secretaría de la OMC, sobre la base de las notificaciones de restricciones cuantitativas recibidas.

2.10. En el gráfico 3 se desglosa la información por corriente comercial y se observa que los grupos de productos afectados por las restricciones cuantitativas difieren ligeramente en función de si estas se aplican a las exportaciones o a las importaciones. Por ejemplo, el Capítulo 84 es el tercero más afectado por las restricciones cuantitativas a las importaciones, mientras que las exportaciones correspondientes a este Capítulo del SA no se ven afectadas en la misma medida.

**Gráfico 3: Capítulos del SA más afectados por las restricciones cuantitativas, por corriente comercial**

Fuente: Secretaría de la OMC, sobre la base de las notificaciones de restricciones cuantitativas recibidas.

#### 2.4 Justificación en el marco de la OMC

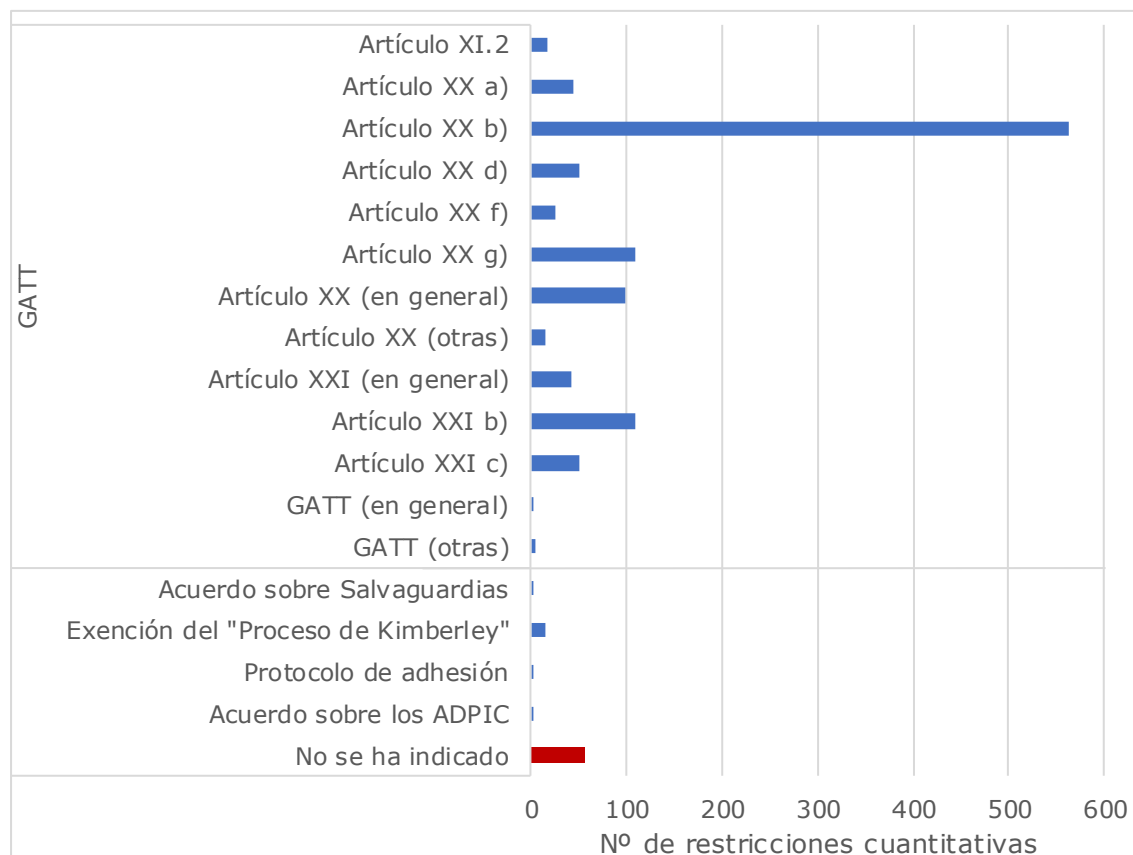
2.11. En el apartado v) del párrafo 2 de la Decisión sobre las restricciones cuantitativas se pide a los Miembros que ofrezcan una "indicación de los motivos a que obedecen las medidas mantenidas y de su justificación en el marco de la OMC, con inclusión de [...] las disposiciones precisas de la OMC invocadas". Aunque los Miembros han citado con más frecuencia al menos una disposición de la OMC en el 93,8% de las restricciones cuantitativas notificadas del conjunto de datos, también han

mencionado las exenciones (1,2%), el Acuerdo sobre Salvaguardias, disposiciones de protocolos de adhesión y el Acuerdo sobre los ADPIC. En 77 restricciones cuantitativas los Miembros citaron más de una disposición de la OMC como justificación. Por otra parte, 15 Miembros no ofrecieron ninguna justificación en el marco de la OMC en el caso de 56 restricciones cuantitativas (4,6%).

2.12. En el gráfico 4 se muestra que el GATT de 1994 fue el Acuerdo de la OMC citado con más frecuencia del conjunto de datos. En el marco de este Acuerdo, las "Excepciones generales" del artículo XX fueron la disposición citada con más frecuencia: en 907 restricciones cuantitativas, es decir, en el 75,1% del total. Particular importancia tiene la referencia al párrafo b) del artículo XX, que trata de las medidas "necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y los animales o para preservar los vegetales" y se citó en casi el 50% de las restricciones cuantitativas del conjunto de datos. La excepción relativa a la "seguridad nacional" del artículo XXI se citó como justificación en el 16,7% de las restricciones cuantitativas. Además del GATT de 1994, los Miembros también han recurrido como justificación, aunque en menor medida, a otros instrumentos jurídicos, como la exención del "Proceso de Kimberley"<sup>9</sup> (14 restricciones cuantitativas).

2.13. En algunos casos solo se hacía referencia a un artículo en general, sin ofrecerse más detalles (por ejemplo, en 98 casos los Miembros simplemente indicaron "artículo XX"); en otros, la justificación se asemejaba bastante a una de las excepciones generales previstas en el GATT, pero no se citaba ninguna disposición en particular (por ejemplo, "protección de la vida animal y del medio ambiente"). A efectos analíticos, la Secretaría intentó asignar la justificación señalada en la notificación a la disposición que parecía ser más pertinente.

**Gráfico 4: Restricciones cuantitativas notificadas, por disposición de la OMC citada como justificación**



Fuente: Secretaría de la OMC, sobre la base de las notificaciones de restricciones cuantitativas recibidas.

2.14. En el gráfico 5 se presenta un desglose de las medidas utilizadas para aplicar las restricciones cuantitativas al amparo de cada disposición jurídica citada como justificación y se indica si estas medidas afectan a las importaciones o a las exportaciones. En general, los dos tipos más comunes

<sup>9</sup> Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley para los diamantes en bruto (WT/L/876).

de medidas notificadas al amparo de todas estas disposiciones son: los procedimientos de trámite de licencias no automáticas (664 medidas) y las prohibiciones (527 medidas). Respecto de esas medidas justificadas al amparo de las excepciones generales del párrafo b) del artículo XX, la mayoría de las medidas de importación se refieren a prohibiciones (223), procedimientos de trámite de licencias no automáticas (193) y prohibiciones excepto en determinadas condiciones (81). Por otra parte, las medidas aplicadas a las exportaciones consisten en su mayoría en procedimientos de trámite de licencias no automáticas (105) y prohibiciones (51). La gran mayoría de las medidas justificadas al amparo de las excepciones relativas a la seguridad nacional del artículo XXI se refieren a procedimientos de trámite de licencias no automáticas (167 de importación y 80 de exportación). Debe señalarse que la mayoría de las medidas para las que los Miembros no han citado ninguna justificación jurídica corresponden a "licencias no automáticas" de importación (43 medidas).

**Gráfico 5: Medidas notificadas, por artículo del GATT de 1994 citado como justificación y por tipo de medida**



Fuente: Secretaría de la OMC, sobre la base de las notificaciones de restricciones cuantitativas recibidas.

## 2.5 Acuerdos mencionados que no están incluidos en el marco de la OMC

2.15. En el apartado v) del párrafo 2 de la Decisión sobre las restricciones cuantitativas se pide a los Miembros que indiquen los motivos a que obedecen las medidas mantenidas, "con inclusión de cualquier compromiso internacional pertinente, cuando proceda". En varias notificaciones se facilita información sobre acuerdos que no están incluidos en el marco de la OMC, pero los Miembros han adoptado diferentes enfoques. Algunos Miembros han incluido información muy detallada, mientras que otros han optado por no hacerlo a pesar de ser partes en esos convenios internacionales.

2.16. En el cuadro 1 se muestra el número de restricciones cuantitativas en las que se ha hecho referencia a acuerdos internacionales. Entre los convenios internacionales más citados en las notificaciones figuran la CITES, el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, el Convenio de Rotterdam y el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación.

**Cuadro 1: Número de restricciones cuantitativas que hacen referencia a los 15 acuerdos no incluidos en el marco de la OMC citados con más frecuencia en las notificaciones**

Justificación fuera del marco de la OMC	Nº de restricciones cuantitativas
Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES). Washington, D.C., 3 de marzo de 1973	45
Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono. Montreal, 16 de septiembre de 1987	43
Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional. Rotterdam, 10 de septiembre de 1998	33
Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes. Estocolmo, 22 de mayo de 2001	32
Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación. Basilea, 22 de marzo de 1989	29
Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes. Nueva York, 30 de marzo de 1961	21
Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas. Viena, 20 de diciembre de 1988	21
Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas. Viena, 21 de febrero de 1971	20
Acuerdo de Wassenaar de Controles de la Exportación de Armas Convencionales y Mercancías y Tecnologías de Doble Empleo. Wassenaar, 19 de diciembre de 1995	14
Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono. Viena, 22 de marzo de 1985	13
Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción. Ginebra, 3 de septiembre de 1992	11
Convenio de Minamata sobre el Mercurio. Kumamoto, 10 de octubre de 2013	7
Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Nueva York, 9 de mayo de 1992	5
Anexo III del Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional. Rotterdam, 10 de septiembre de 1998	4
Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales. París, 14 de noviembre de 1970	4

Fuente: Secretaría de la OMC, sobre la base de las notificaciones de restricciones cuantitativas.

## 2.6 Otros elementos de las notificaciones

2.17. En el apartado vii) del párrafo 2 de la Decisión sobre las restricciones cuantitativas se ofrece a los Miembros la oportunidad de indicar, entre otras cosas, la forma en que se administra la restricción y si se aplica en régimen NMF o se aplica al comercio con uno o varios interlocutores comerciales. Por ejemplo, en dos tercios de las medidas del conjunto de datos (900 de 1.359) se incluye información sobre cómo se administra la medida. Si los Miembros lo consideran oportuno, la Secretaría podría preparar una evaluación más detallada de esta información en las próximas versiones del informe. Seis Miembros facilitaron información sobre las medidas relativas a restricciones cuantitativas vinculadas a interlocutores específicos, que a menudo guardan relación con resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

## 2.7 Referencia a otras notificaciones presentadas a la OMC

2.18. Dado que varias medidas son ya objeto de otras obligaciones específicas de notificación derivadas de distintos Acuerdos de la OMC, y con miras a evitar duplicaciones innecesarias, la Decisión sobre las restricciones cuantitativas permite a los Miembros hacer referencia a notificaciones presentadas a otros Comités.<sup>10</sup> A ese respecto, los Miembros pueden hacer referencia a notificaciones presentadas de conformidad con el Acuerdo sobre la Agricultura, el Entendimiento relativo a las disposiciones del GATT de 1994 en materia de balanza de pagos, el Acuerdo sobre Salvaguardias, el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación (únicamente los procedimientos para el trámite de licencias no automáticas) y otros acuerdos.<sup>11</sup> En la sección 2 del modelo de notificación se permite a los Miembros incluir la información exigida por

<sup>10</sup> Párrafo 3 de la Decisión sobre las restricciones cuantitativas.

<sup>11</sup> Sección 2 del anexo 1 de la Decisión sobre las restricciones cuantitativas.



el párrafo 2 de la notificación de restricciones cuantitativas que no se haya incluido en una notificación presentada a otros Comités.

2.19. De las 39 notificaciones consideradas en el análisis, 19 han incluido referencias a otras notificaciones presentadas a la OMC, la gran mayoría de las cuales remitía al Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación. No obstante, hay 6 notificaciones en las que los Miembros notificantes solo facilitaron la signatura del documento, y la notificación a la que se hacía referencia no contenía toda la información exigida por la Decisión sobre las restricciones cuantitativas.

**ANEXO****NOTIFICACIONES SOBRE RESTRICCIONES CUANTITATIVAS PRESENTADAS  
DE CONFORMIDAD CON EL DOCUMENTO G/L/59/REV.1**

<b>Miembro</b>	<b>Nº de períodos bienales</b>	<b>Documento</b>	<b>Tipo</b>	<b>Fecha de notificación</b>
<b>1. Afganistán</b>	1	G/MA/QR/N/AFG/1	Completa	29/7/2016
<b>2. Albania</b>	1	G/MA/QR/N/ALB/1	Completa	20/11/2018
<b>3. Argentina</b>	1	G/MA/QR/N/ARG/1	Completa	16/4/2018
		G/MA/QR/N/ARG/1/Rev.1	Completa	16/4/2018
		G/MA/QR/N/ARG/1/Rev.2	Completa	18/7/2018
<b>4. Australia</b>	3	G/MA/QR/N/AUS/1	Completa	16/10/2012
		G/MA/QR/N/AUS/2	Completa	15/1/2015
		G/MA/QR/N/AUS/3	Completa	28/7/2017
<b>5. Bahrein, Reino de</b>	1	G/MA/QR/N/BHR/1	Completa	6/5/2019
<b>6. Brasil</b>	2	G/MA/QR/N/BRA/1	Completa	22/8/2016
		G/MA/QR/N/BRA/2	Completa	21/9/2018
<b>7. Canadá</b>	3	G/MA/QR/N/CAN/1	Completa	29/11/2012
		G/MA/QR/N/CAN/2	Completa	23/10/2014
		G/MA/QR/N/CAN/3	Completa	30/9/2016
<b>8. China</b>	4	G/MA/QR/N/CHN/1	Completa	8/4/2015
		G/MA/QR/N/CHN/2	Completa	8/4/2015
		G/MA/QR/N/CHN/3	Completa	8/4/2015
		G/MA/QR/N/CHN/4	Completa	29/1/2019
		G/MA/QR/N/CHN/4/Rev.1	Completa	29/1/2019
		G/MA/QR/N/CHN/5	Completa	29/1/2019
<b>9. Costa Rica</b>	3	G/MA/QR/N/CRI/1 y G/MA/QR/N/CRI/1/Corr.1	Completa	30/9/2012 23/1/2013
		G/MA/QR/N/CRI/2	Completa	3/10/2014
		G/MA/QR/N/CRI/3	Completa	22/10/2018
		G/MA/QR/N/CUB/4	Completa	4/9/2018
<b>10. Côte d'Ivoire</b>	1	G/MA/QR/N/CIV/1	Completa	18/8/2014
<b>11. Cuba</b>	4	G/MA/QR/N/CUB/1	Completa	7/1/2013
		G/MA/QR/N/CUB/2	Completa	24/9/2014
		G/MA/QR/N/CUB/3	Completa	1/9/2016
		G/MA/QR/N/CUB/3/Rev.1	Completa	14/7/2017
		G/MA/QR/N/CUB/4	Completa	4/9/2018
<b>12. Unión Europea</b>	4	G/MA/QR/N/EU/1	Completa	24/4/2013
		G/MA/QR/N/EU/2	Cambios	9/10/2014
		G/MA/QR/N/EU/3	Completa	17/1/2017
		G/MA/QR/N/EU/4	Completa	28/9/2018
<b>13. Georgia</b>	1	G/MA/QR/N/GEO/1	Completa	25/3/2014
<b>14. Hong Kong, China</b>	4	G/MA/QR/N/HKG/1	Completa	28/9/2012
		G/MA/QR/N/HKG/1/Add.1	Cambios	30/4/2013
		G/MA/QR/N/HKG/2	Completa	30/9/2014
		G/MA/QR/N/HKG/3	Completa	23/9/2016
		G/MA/QR/N/HKG/4	Completa	28/9/2018
<b>15. India</b>	4	G/MA/QR/N/IND/1	Completa	16/10/2013
		G/MA/QR/N/IND/2	Completa	6/6/2018
		G/MA/QR/N/IND/2/Add.1	Completa	28/3/2019
<b>16. Japón</b>	4	G/MA/QR/N/JPN/1	Completa	22/1/2013
		G/MA/QR/N/JPN/2	Completa	15/1/2015
		G/MA/QR/N/JPN/2/Rev.1	Completa	15/1/2015
		G/MA/QR/N/JPN/3	Completa	30/9/2016
		G/MA/QR/N/JPN/4	Completa	28/9/2018
<b>17. Kazajstán</b>	2	G/MA/QR/N/KAZ/1 y G/MA/QR/N/KAZ/1/Corr.1	Completa	3/5/2017 14/5/2018
		G/MA/QR/N/KAZ/2	Completa	4/10/2018
		G/MA/QR/N/KAZ/2/Rev.1	Completa	25/12/2018
<b>18. Corea, Rep. de</b>	1	G/MA/QR/N/KOR/1	Completa	15/10/2012

<b>Miembro</b>	<b>Nº de periodos bienales</b>	<b>Documento</b>	<b>Tipo</b>	<b>Fecha de notificación</b>
<b>19. República Democrática Popular Lao</b>	1	G/MA/QR/N/LAO/1	Completa	12/10/2014
<b>20. Liechtenstein</b>	2	G/MA/QR/N/LIE/1	Completa	26/5/2016
		G/MA/QR/N/LIE/2	Completa	18/12/2017
<b>21. Macao, China</b>	4	G/MA/QR/N/MAC/1	Completa	15/10/2012
		G/MA/QR/N/MAC/2	Completa	17/9/2014
		G/MA/QR/N/MAC/3	Completa	17/6/2016
		G/MA/QR/N/MAC/4	Completa	14/8/2018
<b>22. Malí</b>	1	G/MA/QR/N/MLI/1	Completa	5/5/2013
<b>23. Mauricio</b>	4	G/MA/QR/N/MUS/1	Completa	30/10/2014
		G/MA/QR/N/MUS/2	Completa	16/9/2016
		G/MA/QR/N/MUS/3		9/3/2017
		G/MA/QR/N/MUS/4	Completa	3/9/2018
<b>24. México</b>	1	G/MA/QR/N/MEX/1	Completa	22/7/2016
		G/MA/QR/N/MEX/1/Rev.1	Completa	26/7/2016
<b>25. Nueva Zelandia</b>	3	G/MA/QR/N/NZL/1	Completa	12/10/2012
		G/MA/QR/N/NZL/2	Completa	30/9/2014
		G/MA/QR/N/NZL/3	Completa	14/5/2018
<b>26. Nicaragua</b>	3	G/MA/QR/N/NIC/1	Completa	22/9/2014
		G/MA/QR/N/NIC/2	Completa	14/11/2016
		G/MA/QR/N/NIC/3	Completa	30/9/2018
<b>27. Noruega</b>	1	G/MA/QR/N/NOR/1	Completa	6/5/2019
<b>28. Perú</b>	1	G/MA/QR/N/PER/1	Completa	28/8/2013
<b>29. Filipinas</b>	1	G/MA/QR/N/PHI/1	Completa	19/5/2015
<b>30. Federación de Rusia</b>	4	G/MA/QR/N/RUS/1 y G/MA/QR/N/RUS/1/Corr.1	Completa	14/9/2012
		G/MA/QR/N/RUS/2	Completa	21/2/2013
		G/MA/QR/N/RUS/3 y G/MA/QR/N/RUS/3/Corr.1	Completa	27/9/2016
		G/MA/QR/N/RUS/4	Completa	25/4/2018
			Completa	7/5/2019
<b>31. Seychelles</b>	1	G/MA/QR/N/SYC/1	Completa	10/1/2018
<b>32. Singapur</b>	4	G/MA/QR/N/SGP/1	Completa	6/5/2013
		G/MA/QR/N/SGP/2	Completa	15/4/2015
		G/MA/QR/N/SGP/3	Completa	22/5/2017
		G/MA/QR/N/SGP/4	Completa	21/11/2018
<b>33. Suiza</b>	2	G/MA/QR/N/CHE/1	Completa	11/3/2014
		G/MA/QR/N/CHE/2	Completa	10/7/2017
<b>34. Taipei Chino</b>	4	G/MA/QR/N/TPKM/1	Completa	29/9/2014
		G/MA/QR/N/TPKM/1/Add.1	Cambios	17/11/2014
		G/MA/QR/N/TPKM/2	Completa	21/7/2016
		G/MA/QR/N/TPKM/3	Completa	3/10/2018
<b>35. Tailandia</b>	4	G/MA/QR/N/THA/1 y G/MA/QR/N/THA/1/Corr.1	Completa	22/10/2012
		G/MA/QR/N/THA/2	Completa	23/11/2012
		G/MA/QR/N/THA/2/Add.1	Completa	28/9/2018
<b>36. Turquía</b>	1	G/MA/QR/N/TUR/1 y G/MA/QR/N/TUR/1/Corr.1	Completa	29/3/2019
			Completa	30/9/2012
<b>37. Ucrania</b>	4	G/MA/QR/N/UKR/1	Completa	22/11/2012
		G/MA/QR/N/UKR/1/Add.1	Cambios	28/9/2012
		G/MA/QR/N/UKR/1/Add.2	Cambios	30/4/2013
		G/MA/QR/N/UKR/1/Add.3	Cambios	20/8/2013
		G/MA/QR/N/UKR/2	Cambios	17/12/2013
		G/MA/QR/N/UKR/2	Completa	16/9/2015
		G/MA/QR/N/UKR/2/Rev.1	Completa	16/9/2015
		G/MA/QR/N/UKR/3	Completa	16/9/2015
		G/MA/QR/N/UKR/3/Add.1	Completa	6/9/2016
G/MA/QR/N/UKR/3/Add.1	Cambios	16/2/2017		
G/MA/QR/N/UKR/4	Cambios	16/2/2017		
G/MA/QR/N/UKR/4	Completa	11/10/2018		
G/MA/QR/N/UKR/4/Add.1	Completa	14/3/2019		
<b>38. Estados Unidos</b>	4	G/MA/QR/N/USA/1	Completa	5/10/2012
		G/MA/QR/N/USA/2	Completa	30/9/2014
		G/MA/QR/N/USA/3	Completa	30/9/2016
		G/MA/QR/N/USA/4	Completa	30/9/2018

---

<b>Miembro</b>	<b>Nº de períodos bienales</b>	<b>Documento</b>	<b>Tipo</b>	<b>Fecha de notificación</b>
<b>39. Uruguay</b>	2	G/MA/QR/N/URY/1	Completa	8/1/2014
		G/MA/QR/N/URY/2	Completa	4/11/2016

Fuente: Secretaría de la OMC.

---